NET378596, TERCER APROVECHAMIENTO DE MADERA Y BIOMASA EN PIE, EN LOS MONTES PÚBLICOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE SIERRA MORENA EN LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2019.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es definir las prescripciones técnicas que regirán el aprovechamiento en pie de biomasa de coníferas en los montes Chortal, de Aldeaquemada, Montes del Centenillo en Baños de la Encina, Despeñaperros, La Aliseda de Santa Elena, La Ballestera en Santisteban del Puerto, en la provincia de Jaen, según el Programa de Mejoras y Aprovechamientos del PGI de Sierra Morena de Jaén, año 2.

En los aprovechamientos se estará en todo momento a lo dispuesto en la normativa vigente, en especial en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y su Reglamento, en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y su Reglamento en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

2.- CARACTERISTICAS DEL APROVECHAMIENTO

2.1 Localización, cuantia estimada y características del producto

LOTE	TTMM	CODIGO	MONTE	CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO	ZONA	SUPERF Has	Plazo. Meses.
1	ALDEAQUEMADA	JA-10117-JA	CHORTAL	Pino piñonero y Pino pinaster en pie. Certificada PEFC_GFA-FM/COC-500372	1D21, 1C22,1A24, 1E23.	80	24
2	SANTA ELENA	JA-10109-JA	LA ALISEDA	Pino piñonero y Pino pinaster en pie. Certificada PEFC_GFA-FM/COC-500372	2A27, 2A3, 2A4, 2B5, 2B6, 2B28, 2B7	173	24
3	SANTA ELENA	JA-10109-JA	DESPEÑAPERROS	Pino piñonero y Pino pinaster en pie. Certificada PEFC_GFA-FM/COC-500372	2A27, 2A3, 2A4, 2B5, 2B6, 2B28, 2B7	150	24
4	BAÑOS DE LA ENCINA	JA-10111-JA	MONTES DEL CENTENILLO	Pino piñonero y Pino pinaster en pie.	2B22, 2B10, 2C9, 2C8, 2A6, 2B21, 2A11	191	24
5	ALDEAQUEMADA	JA-10117-JA	CHORTAL	Pino piñonero y Pino pinaster en pie. Certificada PEFC_GFA-FM/COC-500372	1B43	28	24
6	Santisteban del Puerto	JA-10189-JA	LA BALLESTERA	Pino piñonero y Pino pinaster en pie.	3A12, 3A13, 3A27, 3A26, 3A21, A22 y 3A1.	140	24

Lote 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Aprovechamiento en pie de madera fina, Dn>14 y Dn<30 cm. Clareo. Distancia entre pies de Ppa < 7 m, Ppn<5 m. Densidad final: Ppa >200 pies/ha y Ppn > 400 pies/ha. Eliminación mecánica de restos mediante 4 pases de desbrozadora de martillos o astillado (salvo autorización expresa de otra modalidad).En cualquier caso se mantendrá un Fracción de cabida cubierta superior a 50%.

Lote 1, 2, 3, 4, 5 y 6: compatible con aprovechamiento de biomasa, en forma de astilla, procedente de las zonas no maderables de los pies de coníferas.

La superficie de cantón se recorre en su totalidad. La superficie mostrada en la tabla corresponde con la zona de mayor existencias.

2.2.- Medición

La cantidad estimada a aprovechar es la descrita en cada lote. La superficie objeto de aprovechamiento quedará definida a través de la cartografía que se anexa a este pliego de prescripciones técnicas, y mediante las indicaciones expresadas por el responsable del contrato, director del Plan o Agentes de Medio Ambiente. La medición de los productos extraídos del monte como consecuencia del aprovechamiento se realizará según se define.

No existe obligatoriedad por parte de La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, en adelante LA AGENCIA, de alcanzar el aforo contemplado en el siguiente CUADRO RESUMEN.

La medición de la madera se realiza en TONELADAS MÉTRICAS SOBRE CAMIÓN, madera en trozas correctamente apilada con el mínimos de huecos y diámetro en punta delgada indiferente. Se considera aprovechable, y por tanto entra como medicón, toda madera procedente de coníferas (tronco o ramas) de longitud mayor a 1,6 metros independientemente de su diámetro. La medición se realiza en báscula acordada con el representante de La Agencia. La retirada se efectúa en el plazo máximo de 45 días desde la corta.

En la medición se especifica el tipo de producto, diferenciando: MADERA EN ROLLO PARA CÁNTER, MADERA EN ROLLO INDUSTRIAL Y BIOMASA EN FORMA DE ASTILLA.

La cantidad estimada a aprovechar es la indicada en el cuadro anterior. No existe obligatoriedad por parte de LA AGENCIA de alcanzar el aforo contemplado en el presente pliego.

El adjudicatario deberá, previamente, comunicar a la Agencia la fecha y el momento de cada una de las extracciones de productos del monte, con la correspondiente identificación del medio de transporte utilizado.

Una vez formalizado el contrato, el producto se considerará entregado al comprador produciéndose en dicho momento la transmisión de los riesgos, por lo que la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía no se responsabiliza de cualquier daño o pérdida que pueda producirse.

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía se reserva el dominio sobre las mercancías hasta tanto se produzca el pago efectivo del precio pactado, en los términos previstos en este Pliego.

Por cada control de camión, el representante de LA AGENCIA o de la Delegación Territorial de Medio Ambiente extenderá un albarán y/o ficha de control de mediciones que deberá ser conformada por el representante del adjudicatario. Si este no dispusiera de un representante autorizado en el transcurso de este proceso, se entenderá que acata la medición realizada.

LA AGENCIA entregará copia de los albaranes de pesada de los camiones retirados del monte pudiendo el adjudicatario supervisar la correcta realización de la misma. La Agencia realizará la facturación del aprovechamiento en base a la medición contenida en dichos albaranes.

LA AGENCIA se reserva realizar cuantas mediciones y comprobaciones considere necesarias debiendo el adjudicatario colaborar en las mismas.

En los casos en los que, por cualquier circunstancia ajenas al aprovechamiento, se quede madera en rollo en los cargaderos, este volumen se aforará por el Responsable del Contrato de LA AGENCIA a requerimiento del adjudicatario y se añadirá al volumen medido sobre los camiones a la hora de hacer la liquidación.

RELACIÓN VALORADA. TASACIÓN DEL APROVECHAMIENTO:

LOTE	TTMM	CODIGO	MONTE	CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO	TIPO	AFORO	ZONA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (€/Ud)	SUPERF Has			IMPORTE TOTAL €. SIN IVA
1	ALDEAQUEMADA	JA-10117-JA	CHORTAL	Pino piñonero y Pino pinaster en pie. Certificada PEFC_GFA-FM/COC-500372	Madera en rollo	1.200	1D21, 1C22,1A24, 1E23.	Toneladas	1	80			1.200,00 €
					Biomasa	600		Toneladas	0,1				60,00 €
TOTAL IMPORTE DEL LOTE SIN IVA													**1.260,00 €**
2	SANTA ELENA	JA-10109-JA	LA ALISEDA	Pino piñonero y Pino pinaster en pie. Certificada PEFC_GFA-FM/COC-500372	Madera en rollo Canter	750	2A27, 2A3, 2A4, 2B5, 2B6, 2B28, 2B7	Toneladas	9	173			6.750,00 €
					Madera en rollo	2.000		Toneladas	5				10.000,00 €
					Biomasa	1.500		Toneladas	0,1				150,00 €
TOTAL IMPORTE DEL LOTE SIN IVA													**16.900,00 €**
3	SANTA ELENA	JA-10109-JA	DESPEÑAPERROS	Pino piñonero y Pino pinaster en pie. Certificada PEFC_GFA-FM/COC-500372	Madera en rollo Canter	1.500	2A27, 2A3, 2A4, 2B5, 2B6, 2B28, 2B7	Toneladas	9	150			13.500,00 €
					Madera en rollo	3.000		Toneladas	5				15.000,00 €
					Biomasa	3.000		Toneladas	0,1				300,00 €
TOTAL IMPORTE DEL LOTE SIN IVA													**28.800,00 €**
4	BAÑOS DE LA ENCINA	JA-10111-JA	MONTES DEL CENTENILLO	Pino piñonero y Pino pinaster en pie.	Madera en rollo	5.000	2B22, 2B10, 2C9, 2C8, 2A6, 2B21, 2A11	Toneladas	5	191			25.000,00 €
					Biomasa	2.500		Toneladas	0,1				250,00 €
TOTAL IMPORTE DEL LOTE SIN IVA													**25.250,00 €**
5	ALDEAQUEMADA	JA-10117-JA	CHORTAL	Pino piñonero y Pino pinaster en pie. Certificada PEFC_GFA-FM/COC-500372	Madera en rollo Canter	300	1B43	Toneladas	10	28			3.000,00 €
					Madera en rollo	400		Toneladas	5				2.000,00 €
					Biomasa	300		Toneladas	0,1				30,00 €
TOTAL IMPORTE DEL LOTE SIN IVA													**5.030,00 €**

LOTE	TTMM	CODIGO	MONTE	CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO	TIPO	AFORO	ZONA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (€/Ud)	SUPERF Has			IMPORTE TOTAL €. SIN IVA
6	Santisteban del Puerto	JA-10189-JA	LA BALLESTERA	Pino piñonero y Pino pinaster en pie.	Madera en rollo	6.000	3A12, 3A13, 3A27, 3A26, 3A21, 3A1 y 3A22.	Toneladas	1,5	140			9.000,00 €
					Biomasa	3.000		Toneladas	0,1				300,00 €
TOTAL IMPORTE DEL LOTE SIN IVA													**9.300,00 €**

2.3.- Plazo del Aprovechamiento

PLAZO DE 24 MESES desde la firma del Acta de Inicio.

El plazo de respuesta para el inicio del aprovechamiento será 48 horas una vez firmado el Acta de Inicio.

El aprovechamiento se realiza fuera de la época de Riesgo Alto de Incendios Forestales. La suspensión del aprovechamiento y de los trabajos se realiza mediante acta y no contabiliza en el plazo de ejecución otorgado. Los plazos de retirada de producto y eliminación de restos deben cumplir las *Instrucciones de 27 de junio de 2001, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establecen medidas de prevención de plagas de insectos xilófagos en la realización de acciones forestales sobre especies del género Pinus.*

El plazo de ejecución deberá ser compatible con la conservación de flora y fauna. En el caso de afección a nidificación de rapaces, los trabajos se paralizan de enero a septiembre. Se considera perído inhábil a efectos de contabilización del plazo de ejecución, las siguientes situaciones sobrevenidas: inclemencias meteorológicas (barro, nieve, lluvia intensa, etc), sequía prolongada, riesgo Alto de incendio, circunstancias biológicas que afecten a la flora (sequía, aparición de plagas, enfermedades, etc) o cincunstancias que afecten a la biología de la fauna del ecosistema (periodos de celo, cría, molestias, etc). Estas situaciones conllevarán la suspensión de la vigencia de la actividad autorizada desde el monte en que comunique al interesado.

2.4.- Ampliación de información

Para mas información puede contactar con la persona adjunta:

Luis Angel Ranchal Bustos. Teléfono: 670948942
Oficina de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía en Jaén

3.- CONDICIONES GENERALES

3.1 Se cumplirán todas las disposiciones indicadas en el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas (Resolución de 24-4-75, B.O.E. de 21-08-75), en especial para la regulación de los aprovechamientos Maderables (Resolución de 6-5-75 B.O.E. de 20-08-75).

3.2 En el desarrollo del aprovechamiento se estará en todo momento a lo dispuesto en especial en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y su Reglamento aprobado por Decreto 208/1997; en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001; en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres; los correspondientes desarrollo reglamentarios.

3.3 Cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de Coordinación de Actividades Empresariales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de

Prevención de Riesgos laborales, se establece que: Durante el periodo de tiempo previsto y establecido, posee pleno conocimiento de los riesgos propios de su centro de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas por ellos y de las medidas de prevención referidas a tales riesgos; así como las medidas de emergencia que deban aplicar, todo ello mediante la realización y aplicación del documento preventivo correspondiente a la aplicación de la Ley 54/2003 y Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

3.1 La empresa adjudicataria deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 5/99 de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001. Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados por aprovechamientos forestales, labores selvícolas u otros trabajos realizados en el monte, observándose las siguientes precauciones: a. Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos. b. Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí las pilas de madera, leña u otro productos forestales una distancia mínima de 10 metros. c. En caso de riesgo de incendio, se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona. Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico. En caso de incendio, el adjudicatario estará obligado a prestar cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción. Sus operarios estarán obligados a poner en conocimiento de la Agencia, cualquier anomalía que observasen en el monte donde trabajan. Mientras dure el aprovechamiento, el encargado del personal que ejecute el aprovechamiento en campo deberá poseer documentación acreditativa de la adjudicación, para su presentación a los agentes de la autoridad que lo requieran. En cualquier caso se entiende que el adjudicatario cumple con lo regulado en los apartados anteriores, de manera que cualquier irregularidad, disfunción o accidente que se produjese entre el personal de la empresa desde la fecha de formalización del Acta de inicio del aprovechamiento y hasta la fecha del Acta de medición final del mismo, será imputable al adjudicatario del aprovechamiento. En el transcurso de los trabajos se tendrán en cuenta los Requisitos a Cumplir por las Empresas contemplados en el Manual de Buenas Prácticas para la Gestión Forestal Sostenible de la Consejería de Medio Ambiente. (http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/web/1_consejeria_de_medio_ambiente/dg_gestion_medio_natural/gestion_forestal_sostenible/ordenacion_y_aprovechamientos/certificacion_gestion_forestal_sostenible/sistemas_de_certificacion/mbpempresas.pdf). Además se identificará, en las zonas de actuación, aquellos recursos de alto valor de conservación.

3.2 La empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa vigente en materia de Seguridad Social. Especialmente en lo referente a la situación de Alta laboral en Seguridad Social de todas y cada una de las personas intervinientes, apeo, desramado, descopado, tronzado, apilado, saca, medición, carga, transporte, descarga y operaciones de manejo de residuos en el monte objeto del aprovechamiento.

3.3 El adjudicatario del presente aprovechamiento deberá cumplir lo especificado en materia de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo equipar tanto al personal propio como al contratado para la realización del mismo, de los medios y equipos necesarios para su seguridad.

3.4 En cualquier caso se entiende que la empresa adjudicataria cumple con lo regulado en las materias anteriores, de manera que cualquier altercado, disfunción o accidente que se produjese entre el personal de la empresa desde la fecha de formalización del Acta de Entrega del monte y hasta la fecha del Acta de Recepción del mismo, será imputable a la empresa adjudicataria del aprovechamiento.

4.- CONDICIONES ESPECÍFICAS

4.1 El adjudicatario asumirá el repaso o mejora, si fuera necesario, de los caminos necesarios para la extracción de los productos del monte. ***Igualmente será responsable y deberá reparar los daños que se originen en los caminos como consecuencia del aprovechamiento, dejándolos en las mismas condiciones que los encontró.***

4.2 *De la realización material del aprovechamiento.*

La empresa adjudicataria deberá atender las indicaciones de los Agentes de Medio Ambiente y responsable del contrato.

Las operaciones de apeo y tronzado se realizarán cumpliendo las directrices de criterio de corta, respetando las frondosas y definiendo las vías de saca necesarias para el desembosque.

El ritmo de apeo deberá ser igual o ligeramente superior al ritmo de desembosque. Los **tocones de los árboles cortados no deberán sobresalir más de 10cm. medidos en la dirección superior de la pendiente**. Será necesario prestar especial atención a la dirección de caída, tanto para evitar el mayor número de daños posible, como para favorecer el desembosque, además, el corte de caída no debe producir el desgarro de fibras en la base del fuste provocando pérdidas de madera innecesarias. Los daños sobre vegetación circundante, especialmente quercíneas, deben restaurarse mediante su poda. Los pinos que se dañen en la caída, según el criterio de la Agencia, deben procesarse para su aprovechamiento si procede o dejar en pie.

La empresa adjudicataria deberá proceder al apeo de todos los pies de la especie objeto del aprovechamiento de los tramos de corta en el monte reseñado en el punto primero, que se le indiquen en función del criterio de corta establecido, con independencia de su diámetro, y ajustándose en la corta estrictamente a él. Igualmente deberá proceder al desembosque de todos los pies apeados existentes, con independencia de su diámetro.

Criterios de corta:

LOTES 1, 2, 3 y 4: Pino resinero: se procederá al apeo del 30 % de la Fracción cabida cubierta. Pino piñonero: 50 % de la Fracción cabida cubierta. Se apean todos los pies de la especie de *Pinus pinaster* decrépitos, secos, puntisecos o en estado vegetativo deficiente, sin contabilizar en medición.

Puesta en luz de quercíneas: se realiza por la cara norte de las frondosas, hasta 10 metros de distancia.

4.3 Del volumen de la biomasa. Se retirarán y computarán como producto el indicado en el punto 2.2. Todo material vegetal no incluído en la medición se considera biomasa derivada del aprovechamiento y debe ser eliminado in situ con medios mecanicos, desbrozadora de martillos con 4 pases o astillado (opcionalmente, mediante quema si se autoriza previamente, siempre bajo responsabilidad del adjudicatario y a criteros del COP).

4.4 De las leñas aprovechables. De acuerdo a lo recogido en art. 3 de las *Instrucciones de 27 de junio de 2001, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establecen medidas de prevención de plagas de insectos xilófagos en la realización de acciones forestales sobre especies del género Pinus,* se define como “material leñoso de riesgo” los fragmentos de fuste o ramas de individuos del género *Pinus* cuyas dimensiones superen conjuntamente 5 cm de diámetro y 10 cm de longitud.

De acuerdo a lo anterior, la empresa adjudicataria **retirará o eliminará** todos los elementos del árbol de diámetro superior a 5 cm. con corteza o 10 cm de longitud, computándose su volumen de biomasa total (en el caso de retirada) y debiendo ser retirados o eliminados del monte en un plazo no superior a los 15 días desde su generación, por considerarse elementos perjudiciales al fomentar las plagas e incrementar el peligro de incendios.

4.5 Del desembosque y apilado. La empresa adjudicataria está obligada a aprovechar toda la madera que previamente haya sido apeada, debiendo proceder a su apilado y debiendo solicitar y obtener, en su caso, la modificación o nueva apertura de vías de desembosque. En primera instancia se utilizarán las vías de saca existentes en el monte, previa puesta en servicio hasta 2,5 metros de anchura. La apertura de nuevas vías debe cumplir la AAU y Ley Forestal, en caso

contratrio, se debe solicitar Autorización Ambiental al Departamento de Prevención Ambiental. Los materiales desemboscados se depositarán en parques de acopio o en los cargaderos habilitados para su retirada o procesado in situ. Las pilas estarán dimensionadas de forma que no conlleven riesgo alguno para el tránsito de vehículos y trabajadores. La ubicación y superficie de los cargaderos deberá ser aceptada por el Responsable del Contrato de LA AGENCIA. Además serán accesibles para un camión tipo tráiler o doble carro. Los fustes se colocarán alineados y apilados a pie de pista para que las operaciones de carga en el transporte contemplado, se efectúen adecuadamente.

Será exigible la mecanización de los trabajos de desembosque mediante la utilización de autocargador, tractor de cadenas, tractor forestal o skider provisto de cabestrante de al menos 50 metros útiles de cable. La planificación de la apertura de nuevas vías de desembosque se ajustará a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía. Para ello la empresa adjudicataria deberá presentar un Plan de Desembosque[1] materializado sobre cartografía 1/10.000. Este Plan formará parte del Plan de Trabajo.

4.6 Del orden de desembosque. El desembosque se efectuará de forma continua en la parcela o parcelas señaladas en cada tramo de corta y por el orden indicado.

4.7 De los residuos. Los residuos admisibles en el monte serán aquellos que no sean medio de proliferación de plaga o incendio, por tanto se eliminará todo resto vegetal, independientemente de la especie, con diámetro superior a 5 cm o longitud superior a 10 cm. Los residuos se eliminarán por medios mecánicos allí donde la pendiente del terreno no sea limitante, mediante el empleo de tractor de cadenas e implemento. En caso excepcional se autorizará la eliminación por quema, debiendo el comprador, solicitar la “Autorización para el uso del fuego” en la Delegación Territorial de Jaén, para lo cual deberá presentar: Solicitud, plano, nombramiento responsable de las quemas y Plan para la prevención de Incendios forestales, según Ley.

Con independencia de lo anterior nunca se admitirá la continuación de la corta en otro tramo si existen productos leñosos sin extraer o eliminar del tramo anterior en más de 20 hectáreas o bien en la unidad de gestión si esta tiene una superficie menor de 20 hectáreas. A tal efecto se llevará a cabo el replanteo de los tramos que se determinan en cartografía, exigiéndose la finalización de un tramo antes del inicio del siguiente. De acuerdo a lo recogido en los art. 4 y 5 de las Instrucciones de 27 de junio de 2001 referidas anteriormente se establecen las siguientes limitaciones para el material leñoso de riesgo:

• Periodo de marzo a septiembre: el material leñoso de riesgo (maderas y leñas de diámetro superior a 5 cm y longitud superior 10 cm) no podrán permanecer en el monte más de 25 días desde el apeo a menos de 1.000 metros de individuos del género Pinus, sin que se realice su descortezado,

1 Siempre que sea requerido por el Responsable del contrato

astillado, o cualquier otra actuación dirigida a la reducción de sus dimensiones por debajo de las señaladas.

• Periodo de octubre a febrero: el material leñoso de riesgo (maderas y leñas de diámetro superior a 5 cm y longitud superior 10 cm) no podrán permanecer en el monte más de 50 días desde el apeo a menos de 1.000 metros de individuos del género Pinus, sin que se realice su descortezado, astillado, o cualquier otra actuación dirigida a la reducción de sus dimensiones por debajo de las señaladas.

4.8 Del acopio de los productos leñosos en monte. Previa solicitud y autorización expresa se podrán constituir parques temporales de árboles completos, residuos de copa y raberones. Estos parques tendrán carácter temporal y deberán de sujetarse a las especificaciones establecidas con independencia de su diámetro y longitud.

4.9 De la maquinaria astilladora. La máquina astilladora deberá ubicarse a una distancia mínima de 25 metros de la masa arbórea y contará con un cortafuegos perimetral de anchura mínima de cinco metros.

4.10 De los cargaderos. El establecimiento de cargaderos de madera en el monte corresponderá a la Agencia de Medio Ambiente. El número y la situación de éstos quedará subordinada al control de plagas de perforadores y a la proximidad de las vías principales de acceso a los montes.

4.11 De los cargaderos de astilla. No se podrán generar cargaderos de astilla que superen las 500 toneladas. **La astilla no** permanecerá en el monte **más de 10 días** desde su transformación. Los acopios de astilla se localizarán a una distancia mínima de 25 metros de la masa arbórea. **No se podrá hacer acopios de astillas en caminos ni en infraestructuras preventivas de incendios forestales.** El acopio de astillas se deberá realizar a una distancia superior a cinco metros de cualquier camino. Los acopios de astilla deberán contar con un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros libre de toda vegetación.

Una vez finalizado el aprovechamiento, los cargaderos utilizados deberán quedar limpios de madera y residuos. En caso de emplearse fajas de prevención o líneas cortafuegos, la eliminación de residuo debe ser hasta suelo mineral. La falta de la retirada de madera o limpieza de residuo, facultará a la Agencia de Medio Ambiente y Agua para su retirada o limpieza, corriendo de cuenta del comprador la totalidad de los costes satisfechos por la Agencia. En el caso de necesitar modificar las entradas y salidas a los cargaderos, la extensión de los mismos o la limpieza de la casca de apilados anteriores, así como de cualquier actuación que afecte a la vegetación que pudiera estar presente o en los bordes de los mismos, la empresa adjudicataria deberá solicitar por escrito las acciones que estime necesarias debiendo obtener autorización escrita de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para realizarlas y sujetándose a las especificaciones que ésta condicionara.

De acuerdo a lo establecido en el art. 21.2 letra b del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre de 2001, es obligatorio "Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí y las pilas de madera, leña, corcho, piña u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros."

4.12 Del establecimiento de nuevos cargaderos. Si a petición del adjudicatario y a criterio del responsble del contrato fuese necesario el establecimiento de nuevos cargaderos de madera, éstos se ubicarán en las zonas que sean indicadas por el responsble del contrato o personal de la Agencia de Medio Ambiente en quien delegue.

4.13 De las vías de Servicio. Se utilizarán como vías de saca, los caminos y sendas existentes en la zona objeto del aprovechamiento. No obstante, la empresa adjudicataria podrá solicitar, nuevas vías de saca que estime oportunas, que previamente habrán de ser autorizadas y ejecutadas según las directrices que marquen los técnicos de la Agencia, siempre en consonancia con la referida Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía. Las vías de servicio deben ser comunicadas las Delegaciones Territoriales por el adjudicatario.

Durante el desarrollo del aprovechamiento, de acuerdo a lo recogido en el art. 21.2.a, del Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales es obligatorio el mantenimiento de los caminos, pistas o fajas cortafuegos de las explotaciones forestales limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.

4.14 De la limitación de carga. La carga máxima permitida para los vehículos por pistas forestales será de 10 Tm. por eje. Si la empresa adjudicataria sobrepasa esta limitación, se hará responsable de los daños y perjuicios que pudieran producirse.

4.15 En el desarrollo de aquellos trabajos que sean necesarios y para los que no existen prescripciones consignadas expresamente en este pliego, se atenderá a las buenas prácticas de la actuación y a las normas que dé el Responsable del Contrato de LA AGENCIA, así como a lo ordenado en los pliegos generales vigentes que fuesen de aplicación.

4.16 De la maquinaria a emplear. La distinta maquinaria a emplear en los trabajos inherentes al presente aprovechamiento, con independencia de su número y tipología habrán de cumplir con cuantas especificaciones técnicas le sean de aplicación y en particular las correspondientes a inspecciones, seguros, etc.

De igual modo el personal encargado de su manejo habrá de contar con la formación y experiencia exigibles según la legislación vigente en la materia.

4.17 De acuerdo a lo recogido en el art. 21.2 letras d, e y f, del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los incendios

forestales, se establece *"En la carga de combustible de motosierras y motodesbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.", "No fumar mientras se manejan las máquinas citadas en el punto anterior y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal."* Igualmente, *"Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona."*

4.18 Del empleo del fuego. Se prohíbe expresamente el empleo del fuego en la eliminación de los residuos que se generen en la explotación en las épocas declaradas de peligro alto y medio en el Decreto 371/2010 de la Consejería de Presidencia, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001. La eliminación de residuos se realizará de forma mecánica simultáneamente a las operaciones de tronzado, apilado y desembosque a cargadero, de forma que con anterioridad a la retirada del monte del volumen de madera procedente de cada parcela de corta, la empresa adjudicataria deberá haber realizado la eliminación de residuos en dicha parcela.

Fuera de las épocas de peligro alto y medio declaradas en el referido Decreto 371/2010, para el empleo del fuego se atenderá a lo estipulado en el art. 28 de la Ley 5/99, de Prevención y Lucha contra los incendios forestales y en el art. 11 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los incendios forestales.

4.19 Del Representante. El adjudicatario designará por escrito a un representante ante la Agencia de Medio Ambiente, a cuyo cargo estará la planificación de los trabajos y que será el interlocutor válido ante el responsable del contrato.

4.20 De la compatibilidad. El presente aprovechamiento se declara expresamente compatible con cuantos otros hubiere en el monte sobre tramos diferentes a aquéllos de los que es objeto el presente. Si por cualquier causa hubiere reticencia o incompatibilidad no declarada entre el presente aprovechamiento y cualquier otro del que el adjudicatario tuviere constancia, deberá éste comunicarlo por escrito a la Agencia, exponiendo claramente las causas de incompatibilidad, la cual resolverá sobre el conflicto planteado.

4.21 Con objeto de dar cumplimiento al artículo 7 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres de Andalucía, para evitar interferir en los hábitats de flora y fauna catalogada "En Régimen de Protección Especial" o "Amenazada" existentes en la zona, el responsble del contrato en coordinación con el personal técnico encargado del seguimiento de especies protegidas podrá modificar la época de disfrute del aprovechamiento así como establecer los condicionantes necesarios para la conservación de las especies de la flora y fauna referida.

4.22 La empresa adjudicataria tomará las medidas necesarias para evitar los daños a la masa forestal de porvenir y de las especies ajenas al aprovechamiento. En caso de originarse daños, la empresa adjudicataria estará obligada al desarrollo de medidas restauradoras.

5.- DE LA SEGURIDAD LABORAL

El adjudicatario, cumplirá todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que, en función de las actividades a desempeñar con objeto del aprovechamiento, le sean legalmente aplicables, y más concretamente las citadas a continuación:

a) A los efectos establecidos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de prevención de riesgos laborales, la Agencia estará representada a través de su Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales.

b) Antes del inicio de la actividad, tendrá que entregar la Evaluación de Riesgos del aprovechamiento forestal y el Dossier Preventivo firmado y sellado a la Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales.

c) Al inicio de la actividad, la Coordinación Preventiva reunirá al/los representante/s de el adjudicatario, así como el recurso preventivo nombrado para la actividad a realizar y representantes de empresas subcontratadas por la misma, en el caso de existir, para exponer los riesgos, medidas de seguridad, procedimientos de trabajos, etc. en el aprovechamiento.

d) El adjudicatario tendrá a disposición de la Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales de la Agencia, la siguiente documentación:

• Acreditación vigente del Servicio de Prevención de la empresa (propio, ajeno o mancomunado)

• Seguro de Responsabilidad Civil de la Empresa.

• Fotocopia de los documentos de cotización en la Seguridad Social (TC1, TC2, TA2) convenientemente sellados sus trabajadores (mensualmente), incluyendo a encargados, técnico de aprovechamiento forestal, recurso preventivo…

• Certificado de la empresa acreditando que sus trabajadores han sido sometidos a controles de salud y son aptos para los puestos de trabajo que desempeñan.

• Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores (especificando contenido, fecha, nombre de los trabajadores) y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.

• Certificado de la empresa acreditando que ha entregado a sus trabajadores los equipos de protección individual necesarios, con el correspondiente marcado CE, para evitar los riegos del puesto de trabajo, especificando: nombre, clase de equipo y fecha de entrega.

• Nombramiento del Recurso Preventivo establecido en el centro de trabajo.

• Maquinaria que pueda circular por carretera y estén matriculadas: permiso de circulación, ficha

técnica, tarjeta de inspección, tarjeta de transporte, seguro responsabilidad civil obligatorio a terceros, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación).

• Maquinaria que no puede circular por carretera, transportada en góndola, no matriculada: Seguro general del parque de maquinaria de la empresa, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación) y permiso especial de transporte de maquinaria pesada por carretera.

• Fotocopia de la apertura del centro de trabajo.

d) Cuando el resultado de la preceptiva evaluación de riesgos pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, en virtud de lo señalado en el R.D.39/1997 de los Servicios de Prevención.

e) El adjudicatario, y en su caso las subcontratas de la misma, han de cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Evaluación de Riesgos. Asimismo, una copia de la Evaluación de Riesgos, así como de sus posibles modificaciones, a efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitada por la empresa a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

f) Deberá garantizarse que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva a las tareas que les son encomendadas.

g) Se vigilará periódicamente la salud de los trabajadores en los términos establecidos en el art. 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

h) Los trabajadores adscritos a la plantilla de la empresa o entidad que represente se hallarán vinculados a la misma en relación de carácter laboral conforme a normativa legal vigente.

i) La empresa deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

j) Los equipos de trabajo serán adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos. Asimismo, cuando la utilización de un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y la salud de los trabajadores, el empresario adoptará las medidas con el fin de que la utilización de los mismos quede reservada a los encargados de dicha utilización, así como que los trabajos de reparación, transformación o conservación sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello. Igualmente, la maquinaria sólo podrá ser manejada por aquellos trabajadores que hayan recibido una formación adecuada para tal función.

k) Los equipos de trabajo utilizados en el aprovechamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

• Contar con el Marcado CE y la Declaración de Conformidad respecto a la Directiva 89/392/CE.

• Si son máquinas fabricadas con anterioridad al 1 de enero de 1995 y no disponen de marcado CE y Declaración de Conformidad, podrán ser puestas en servicio siempre que acrediten disponer de las condiciones de seguridad exigidas por el RD 1215/1997.

6.PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA VEGETACIÓN Y FAUNA

Se evitarán ocasionar daños a la vegetación, respetándose los ejemplares que la Agencia indique que deban conservarse, así como las especies recogidas en el Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazada. Para ello, en cualquier ejecución del aprovechamiento, se elegirá la maquinaria adecuada que evite daños a la vegetación circundante a su paso.

Del mismo modo, si en el transcurso de los trabajos se descubriera algún nido de especie protegida, se interrumpirán inmediatamente el aprovechamiento en torno al lugar y se comunicará, en el plazo más breve posible, el hallazgo al responsable del contrato, quien tomará las medidas oportunas al respecto.

En este sentido el adjudicatario será responsable de la adecuada instrucción de los operarios, tanto en las labores manuales como en las mecanizadas, y de su cumplimiento

7.REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓ MEDIOAMBIENTAL

Serán de obligado cumplimiento los procedimientos e instrucciones técnicas del Sistema de Gestión Ambiental que por las actividades que realiza el adjudicatario le sean de aplicación, debiendo cumplir todos los requisitos que le imponga el responsable del contrato por parte de AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA sin tener que suponer coste alguno para la empresa por gasto del adjudicatario.

Además, el adjudicatario deberá cumplir con:

La Ley 38/1972 de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico y el decreto 833/75 que la desarrolla, así como la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 74/96 que aprueba el Reglamento de Calidad del Aire.

El Decreto 247/2001 de 13 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales y la Ley 5/99 de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

La Ley 10/98 de 21 de abril, de Residuos.

La Orden 28 de febrero de 1989, por la que se regula la Gestión de Aceites Usados y la Orden 13 de junio de 1990 que la modifica parcialmente.

El RD 2042/1994 por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.

El RD 212/2002 por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

Si fuera necesario emplear maquinaria para realizar los trabajos, la empresa deberá justificar que gestiona adecuadamente sus aceites usados o en su defecto presentar un documento que certifique que el taller en el que cambie el aceite este dado de alta como pequeño productor de aceites usados.

La AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA consciente de la importancia que revisten sus actividades en el entorno natural, y con el propósito de continuar con la compatibilidad y mejora del desarrollo de dichas actividades desde la perspectiva de la protección del Medio Ambiente, establece los siguientes principios:

1. Asegurar que las actividades y procesos se llevan a cabo con un adecuado nivel de protección del medio natural y con un creciente nivel de eficiencia en la utilización de recursos naturales y energéticos.

2. Continuar con la compatibilidad ambiental de las actividades.

3. Lograr una mejora continua en los comportamientos medioambientales y una orientación continuada hacia la prevención de aspectos medioambientales negativos.

4. Procurar que la tecnología que se utiliza en los procesos y actividades resulte eficaz para asegurar la correcta realización de los mismos y con respeto por los valores naturales del entorno.

5. Asegurar que todos los procesos y actividades que se lleven a cabo, satisfagan todos los requisitos requeridos por la legislación ambiental y otros requisitos que AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA suscriba.

6. Proporcionar un marco adecuado para establecer y revisar los objetivos y metas medioambientales.

7. Establecer las vías necesarias para que la presente Política Medioambiental sea conocida por todos los empleados del centro referido así como que resulte accesible al público.

8. Realizar las actividades conforme a un sistema formal y documentado que permita asegurar una plena implantación y actualización de la presente Política Medioambiental.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos anteriores, AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA ha optado por la implantación de un Sistema de Gestión Ambiental conforme a los requisitos de la norma UNE-EN-ISO 14001.

8. REQUISITOS EN PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Cumplimiento de la Ley 5/99 de Prevención y Lucha contra incendios Forestales y su Reglamento.
Aportar Plan de Autoprotección para el aprovechamiento en cuestión, o respetar y adherirse al que ya tenga la actuación.
Revisión de maquinaria para su puesta a punta y prevención de incendios.
Las intervenciones sobre elementos mecánicos se realizan fuera de monte.
Aportar medios de Prevención y de extinción en la maquinaria. Medios mínimos: Mochila de 20 litros de agua, extintor 6 kg de polvo ABC y extintor de 3 kg de CO.
Será obligatorio la presencia de depósito de agua con motobomba de 600 litros, sobre pick up o anclado a todo terreno o tractor.
PREVENCION DE INCENDIOS PARA ACTIVIDADES EN VERANO:

Según las circunstancias, todos los trabajos previstos quedarán en suspenso durante el mes de agosto.

- Igualmente se suspenderán los trabajos durante los días declarados por alguna alerta como de alto riesgo por ola de calor o por condiciones extremadamente adversas en cuanto al elevado riesgo de incendios forestales. En ese sentido, se atenderá a los avisos anunciados por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).

- Se fijará un horario de trabajo de forma que se evite actuar durante las horas de máxima temperatura diaria. Salvo indicación en contrario, ese horario, durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 15 de septiembre, deberá limitarse hasta las 13:00 horas. A partir de esa hora pueden llevarse a cabo labores de mantenimiento de la maquinaria y el equipo, siempre que sea en cargadero y se trate de actividades rutinarias que no generen focos de calor o peligro de incendio (limpieza de maquinaria, afilado de la motosierra, etc.).

- En todo caso, existirá un turno de vigilancia en la zona de trabajo y en sus alrededores para supervisar el terreno una vez terminada la jornada ordinaria.

- Durante todos lunes del período comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre, se comunicará a AMAYA si se va actuar durante esa semana, mediante correo electrónico a la dirección: luisangel.ranchal.bustos@juntadeandalucia.es , indicando el número y la naturaleza de los efectivos empleados y el paraje afectado.

- Durante los meses de junio a septiembre no podrán eliminarse los residuos generados mediante triturado con desbrozadora de cadenas o martillos, estando en el resto de meses sometido a lo previsto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

- Serán retirados del monte -sin solución de continuidad- todos los residuos leñosos y acopios de biomasa resultantes de los trabajos previstos, debiendo también permanecer limpios, de esos residuos y de otros obstáculos, los caminos, pistas o fajas cortafuegos, tal que no dificulten el tránsito y la maniobra de vehículos.

- También se mantendrán limpios de vegetación los parques de clasificación, los cargaderos y los acopios de los productos del aprovechamiento resultante, debiendo guardar una distancia mínima de 10 metros, entre pilas, acopios y otros productos forestales.

- Con carácter general, las zonas de acopio de madera deberán disponerse de la siguiente manera:

  - La madera se acumulará en pilas ordenadas separadas, cuyas dimensiones no excederán de los 4 metros de altura y longitud continua máxima de 30 metros.
  - En los parques de madera y biomasa deberá mantenerse limpia de vegetación una faja periférica de al menos 3 metros de anchura.

- Durante el desarrollo de los trabajos se tomarán todo tipo de precauciones para evitar incendios forestales, cumpliendo las medidas de carácter preventivo que eviten la aparición de éstos, contempladas con carácter general en la Ley 5/1999, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y en su Reglamento de desarrollo, y de acuerdo con las instrucciones que sean aplicables contenidas en el art. 10 de la Orden de 11 de septiembre de 2.002 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueban los modelos de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y se desarrollan medidas de protección.
- Mantener limpios de vegetación y residuos los lugares de aparcamiento de la maquinaria empleada y los de depósito de motosierras y otros elementos mecánicos, y además en un perímetro a su alrededor de 5 metros de ancho.

- El repostaje de la maquinaria se efectuará en sitios limpios de matorral, evitando el derrame de combustible. No se podrá depositar maquinaria aún caliente sobre restos de combustible ni arrancarlas en el lugar donde se ha repostado.

- No se podrá fumar mientras se maneja la citada maquinaria.
- El transporte del combustible para la maquinaria a emplear se realizará conforme a la normativa aplicable en la materia. Los depósitos de combustible deberán ser estancos, y se situarán en una zona desprovista de vegetación en un radio de 5 metros. No podrá, bajo ninguna circunstancia, almacenarse combustible en terreno forestal o zona de influencia forestal. Se dispondrá de extintores de espuma o gas carbónico en las inmediaciones del punto donde se sitúe el combustible.

- En el lugar de trabajo se dispondrá de extintores adecuados (de espuma o gas carbónico cuando existan motores de explosión o eléctricos) y de vehículo auxiliar que transporte un depósito operativo con reservas de agua por un volumen no inferior a 50 litros de agua por persona empleada en el aprovechamiento, con un mínimo de 500 litros, y que disponga los equipos necesarios para su utilización (bomba, boquillas, mangueras, etc.).

- La maquinaria empleada estará dotada de los mecanismos necesarios para evitar deflagración, chispas y descargas eléctricas que pudieran ocasionar incendio forestal.

- Como medida preventiva, junto a la maquinaria empleada se dispondrá de personal que vigile permanentemente las posibles chispas que pudieran originarse y que disponga de los medios materiales de extinción suficientes (batefuegos, azadas, etc.) para actuar ante cualquier conato que pueda producirse.
- El dispositivo mencionado se mantendrá de vigilancia el tiempo necesario, incluso después de la jornada de trabajo de la maquinaria.

- Se dispondrá en el tajo y a disposición del personal, de teléfonos móviles operativos y con la posibilidad contrastada de comunicarse con el Centro Operativo Provincial de incendios forestales de Jaén, tanto para ser avisados de posibles emergencias en la zona, como para avisar de cualquier incendio que los trabajadores pudieran detectar.

No obstante, habrán de contemplarse los preceptos recogidos a tal efecto por la normativa general sobre incendios forestales, en especial La Ley de Prevención de Incendios Forestales de Andalucía, su Reglamento y, en concreto, los incluidos en la Resolución de 21/06/2018 del Director General de Gestión del M. Natural y E.E.N.N. Protegidos por la que se aprueban medidas para la realización de trabajos y aprovechamientos forestales en época de peligro alto de I. F.,que, según se recoge en su propio enunciado, deberán quedar incorporados a los Pliegos de Condiciones Particulares del propio aprovechamiento. Se detallan el contenido de dicha Resolución:

Ámbito de Aplicación

Los trabajos que pueden implicar la realización entre otras de todas o algunas de las siguientes acciones:

- Corta de madera y /o biomasa para aprovechamiento o mejora de masas y corta de plantas aromáticas

(motosierras, procesadoras o taladoras forestales).

- Saca y apilado de madera o biomasa (skider, autocargadores, tractores forestales con o sin cabrestante).

- Producción de biomasa con astilladora móvil en cargaderos de camión

- Desbroce de matorral con maquinaria (motodesbrozadora o tractores de gradas), uso de maquinaria pesada para apertura de vías de saca o cargaderos (bulldozer).

- Trituración de residuos con desbrozadora de cadenas o martillos.

- Trituración de residuos con aperos agrícolas.

II. Fechas con limitaciones por riesgo de incendios, horarios y comunicación

- Son fechas con limitaciones para la realización de actividades forestales por riesgo de incendios las que determina el art. 2.4 del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el plan de emergencias de incendios forestales. También aquellas fechas fuera de los rangos definidos por art. 2.4 que sean así anunciadas por el Centro Operativo Regional o los Centros Operativos Provinciales con ocasión de eventos climáticos excepcionales pueden tener limitaciones.

- Las empresas que prevean trabajar en los montes en esas fechas deberán notificar al C.O.P. de la provincia donde se realicen los trabajos su intención con al menos siete días de antelación al comienzo de la misma, para ello presentará una declaración responsable con el compromiso del representante legal de la empresa de cumplir todos los requisitos que se establecen en la presente Resolución, y declara contar con todos los medios requeridos para su cumplimiento.

- En situaciones de riesgo climático (alertas AEMET por temperaturas o similares), las empresas, procederán a la paralización de trabajos de corta y desembosque, pudiendo continuarse los astillados en parque y saca de madera o astilla de los cargaderos en los horarios autorizados para estos.

- En las fechas definidas como de peligro alto de incendios, los trabajos en los montes podrán realizarse desde el orto hasta las 13.00 horas y desde las 18.00 horas hasta el ocaso, en jornada de tarde.

- Las astilladoras de alimentación manual no podrán usarse en el monte más que en horario de mañana.

- La eliminación de los residuos vegetales cuando se realice con desbrozadoras de cadenas o de martillo o

motodesbrozadoras manuales, deberá ser autorizada por el responsble del contrato, tras lo cual se solicitará autorización o comunicación a la DTMAYOT, como administración competente.

- El uso de trituradoras con aperos que no golpeen el suelo y sobre restos acordonados tendrá el mismo horario que las astilladoras de alimentación manual.

III. Requisitos generales para la realización de trabajos forestales. Área de trabajo

- Está prohibido encender fuegos a cualquier hora.

- A todas las personas que intervienen en el aprovechamiento se le instruirá convenientemente en medidas de prevención de incendios y en el manejo de las herramientas de extinción.

- En el área de trabajo donde se sitúe la maquinaria para su mantenimiento, en los cargaderos donde se esté trabajando o en los parques de desembosque, se dispondrá, cuando se usen máquinas con motor, de al menos un extintor de espuma o gas carbónico con una capacidad igual o superior a 6 kg de agente extintor o más, carga de tipo ABC (EN 3-1996)

- Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberá rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.

- Los repostajes de maquinaria se efectuarán en zonas limpias de matorral y pasto, realizando un decapado hasta suelo mineral, de forma circular y un radio mínimo de 4 metros, evitando los derrames de combustibles. La maquinaria ligera no podrá arrancarse en las zonas de repostaje, y sólo sobre superficies de combustibilidad nula.

- Los cambios de aceite se realizarán exclusivamente en el área de trabajo.

- No podrán ubicarse depósitos de combustible fijos en el área de trabajo.

- Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona. Estos recursos para la extinción deberán acompañar a los operarios en todo momento y no podrán quedar depositados a una distancia de más de 50 m de los operarios.

En los lugares de estacionamiento de vehículos y maquinaria se establecerán vías de evacuación efectiva.

- Se deberá colocar, en su caso, un accesorio matachispas en los tubos de escape de la maquinaria, salvo que la máquina cuente ya con un dispositivo interno equivalente de fábrica.

- Se dispondrá de un batefuegos o azada por máquina y/o trabajador.

- Con el fin de poder abordar el primer ataque a un eventual conato de incendio será preciso disponer por cada tajo distinto, de al menos un vehículo móvil con capacidad de transportar un depósito de 500/1000 litros de agua, con bomba de impulsión y manguera de 50 m como mínimo. Dicho vehículo estará de forma permanente en el área de trabajo o en algún otro sitio del monte donde se realicen los trabajos, no pudiendo salir de la zona mientras haya operarios o maquinaria trabajando. Todos los trabajadores deberán conocer el funcionamiento del depósito de 500/1000 l y el manejo de la bomba de impulsión. Las llaves del vehículo deberán estar accesibles para los trabajadores.

IV. Precauciones básicas a cumplir en los aprovechamientos y trabajos forestales

- Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos de las explotaciones forestales limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.

- Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso.

- En la carga de combustible de motosierras y motodesbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos. No arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.

- No fumar mientras se manejan las máquinas citadas en el apartado anterior y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal. Como norma general se evitará fumar en toda la zona.

- Evitar el estacionamiento de la maquinaria, así como vehículos de transporte de personal en nudos de barrancos y puntos críticos.

- Estacionar los vehículos con la parte frontal orientada hacia la salida o vía de escape natural en caso de emergencias para evitar atascos y pérdidas de tiempo en caso de evacuación.

V. Organización preventiva de los trabajos en el monte

- Previamente al comienzo de los trabajos se preparará una zona perimetral de seguridad mediante desbroce, gradeo, áreas cortafuegos, etc., desprovista de restos vegetales, contará con una anchura de unos 20 metros (siempre de acuerdo con la orografía).

- Los trabajos se programarán del perímetro exterior hacia el interior de la superficie de actuación y siempre en sentido contrario a los vientos dominantes.

- El rodal de actuación se desarrollará en superficies máximas de 10 ha. Esto implica que sólo una vez se concluyan todos los trabajos autorizados en el rodal (incluyendo eliminación del residuo forestal generado) podrá continuarse el trabajo en el siguiente. La superficie del rodal podrá ser modificada por el responsble del contrato a petición de la empresa hasta un máximo de 20 ha.

- Los trabajos de eliminación de residuos comenzarán en las zonas de mayor riesgo como zonas colindantes con viales y accesos, en la medida en que se vayan produciendo, eliminándose mediante astillado o triturado. Los restos deberán ser esparcidos de forma homogénea sobre el terreno sin que se formen montones. No deberán quedar restos que superen los 8 cm de diámetro.

Se minimizará dentro de lo posible, el tránsito de maquinaria dentro del monte.

VI. Productos en cargadero

- En los aprovechamientos de biomasa, las pilas de árboles y copas deberán permanecer el menos tiempo posible en el monte, lo que dependerá de condiciones climáticas y locales. Para asegurar la humedad comercial necesaria podrá esperarse hasta que los árboles y ramas hayan perdido humedad hasta el 30% (W30) en base húmeda, lo que suele coincidir con la pérdida de color verde de la mayor parte de las hojas o acículas. Los desembosques se realizarán de forma correlativa con las cortas hasta los cargaderos donde se coloquen las pilas.

- Las trozas de madera apilada no podrá permanecer más de 10 días laborables en los cargaderos.

- La biomasa y las trozas de madera se colocarán en pilas separadas cuyas dimensiones no excederán de los 4 metros de altura y 30 metros de longitud, siempre que los cargaderos existentes lo permitan. Las pilas deberán guardar entre sí una distancia mínima de 10 metros.

- Cuando por motivos del mercado no sea posible la retirada inmediata de la madera astillada, los montones de astilla deberán estar defendidos por un cortafuegos sin vegetación de al menos 4 m. Estas pilas podrán estar durante un mes como máximo. Durante el tiempo que estén, más allá de los 10 días se notificará su ubicación al COP y diariamente una persona de la empresa deberá revisarlas pilas antes del atardecer, con un parte firmado que, semanalmente se entregará al COP.

VII. Ante cualquier incidencia

- Comunicar mediante teléfono al Centro Operativo Provincial y al 112 el inicio de cualquier incendio que pueda producirse. En ambos casos la empresa adjudicataria deberá trasladar las coordenadas UTM de la zona de trabajo. Deberán habilitarse medios de comunicación con los operarios.

LISTIN TELEFONICO:

TELEFONOS Del aprovechamiento PARA COMUNICACIÓN INCIDENCIAS:

TECNICO: LUIS RANCHAL: 670948942

ENCARGADO: VICENTE LLANAS: 670944565

- CEDEFO Huelma……. 677906580
- CEDEFO Santa Elena……. 671534298
- **Centro operativo provincial (COP)…… 953319334**
- Teléfono de Emergencias Andalucía…… 112

CEDEFO VADILLO……...……..……. 953 71 16 49/50

CEDEFO NAVALCABALLO…..……. 953 49 96 01/ 02/ 03

Emergencias Sanitarias……..……. 061

Guardia Civil……..…… 062

Urgencias……..……. 90250506

9.- Anexo . PLANOS

LOTE 1.

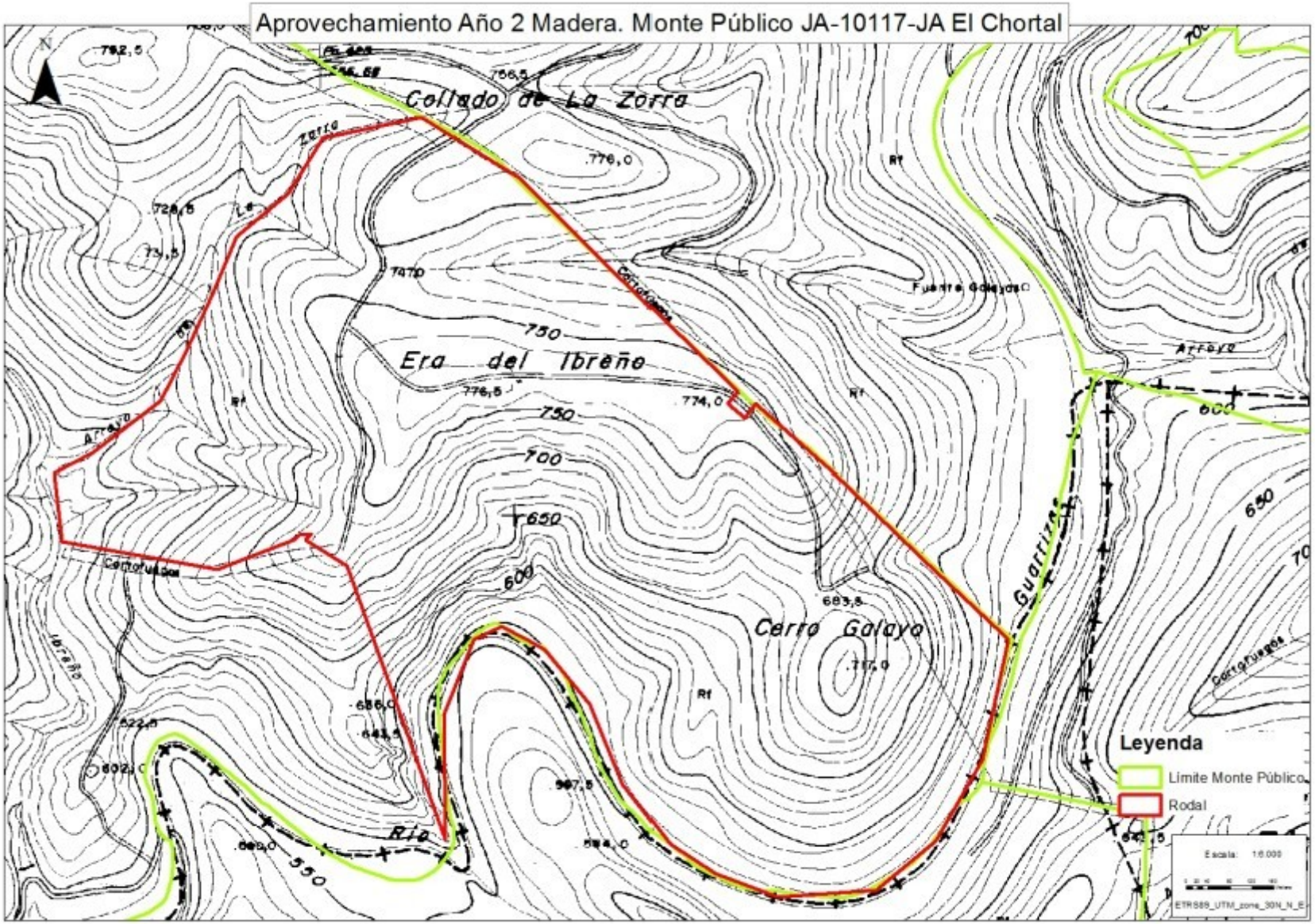
Aprovechamiento Año 2 Madera. Monte Público JA-10117-JA El Chortal
Collado de La Zorra
Era del Ibreño
Cerro Galayo
Río
Guadiana
Leyenda
Límite Monte Público
Rodal

LOTE 2.

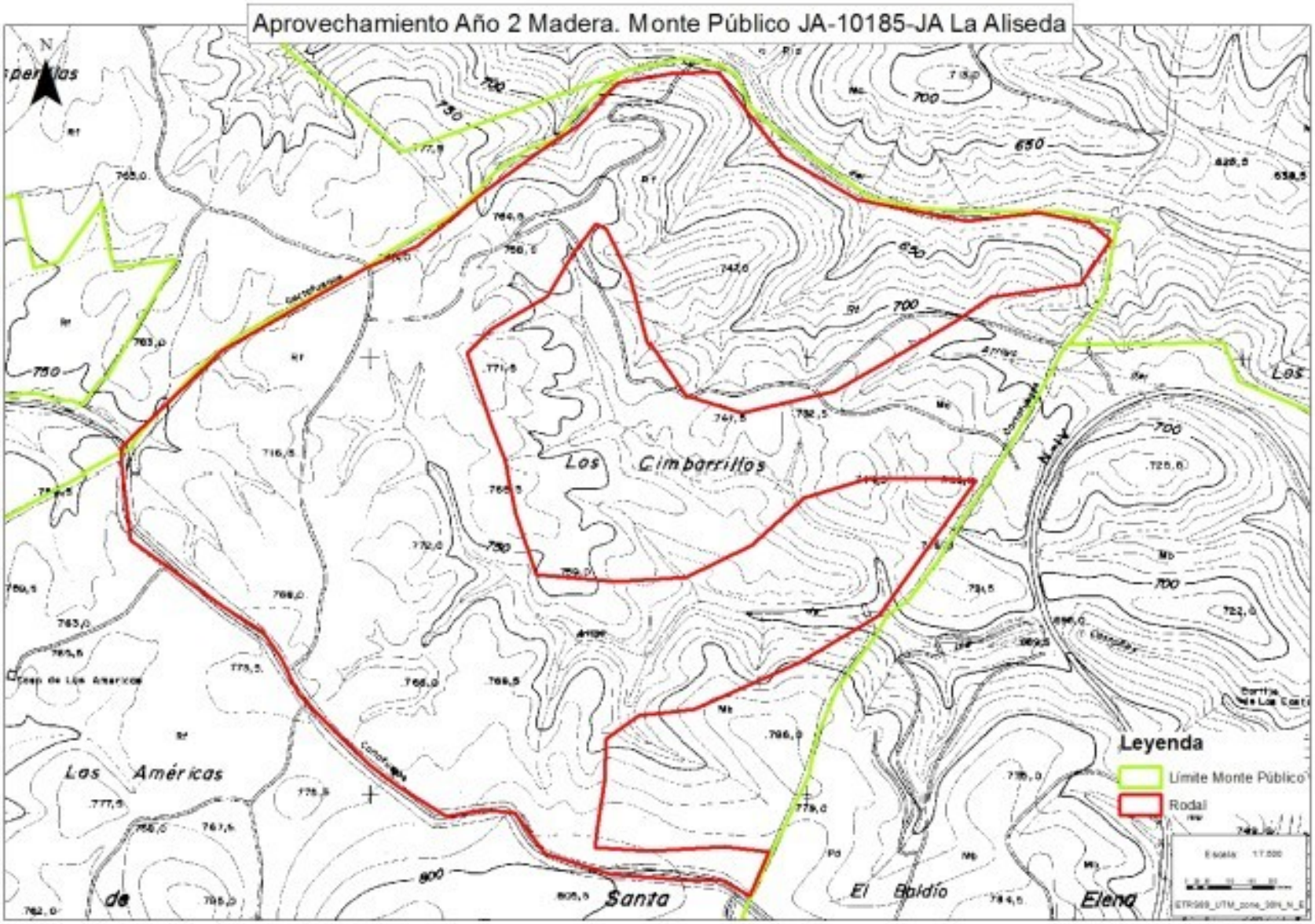
Aprovechamiento Año 2 Madera. Monte Público JA-10185-JA La Aliseda
N
Los Cimborrillos
Los Américas
de
Santa
El Baldío
Elena
Leyenda
Límite Monte Público
Rodal

LOTE 3.

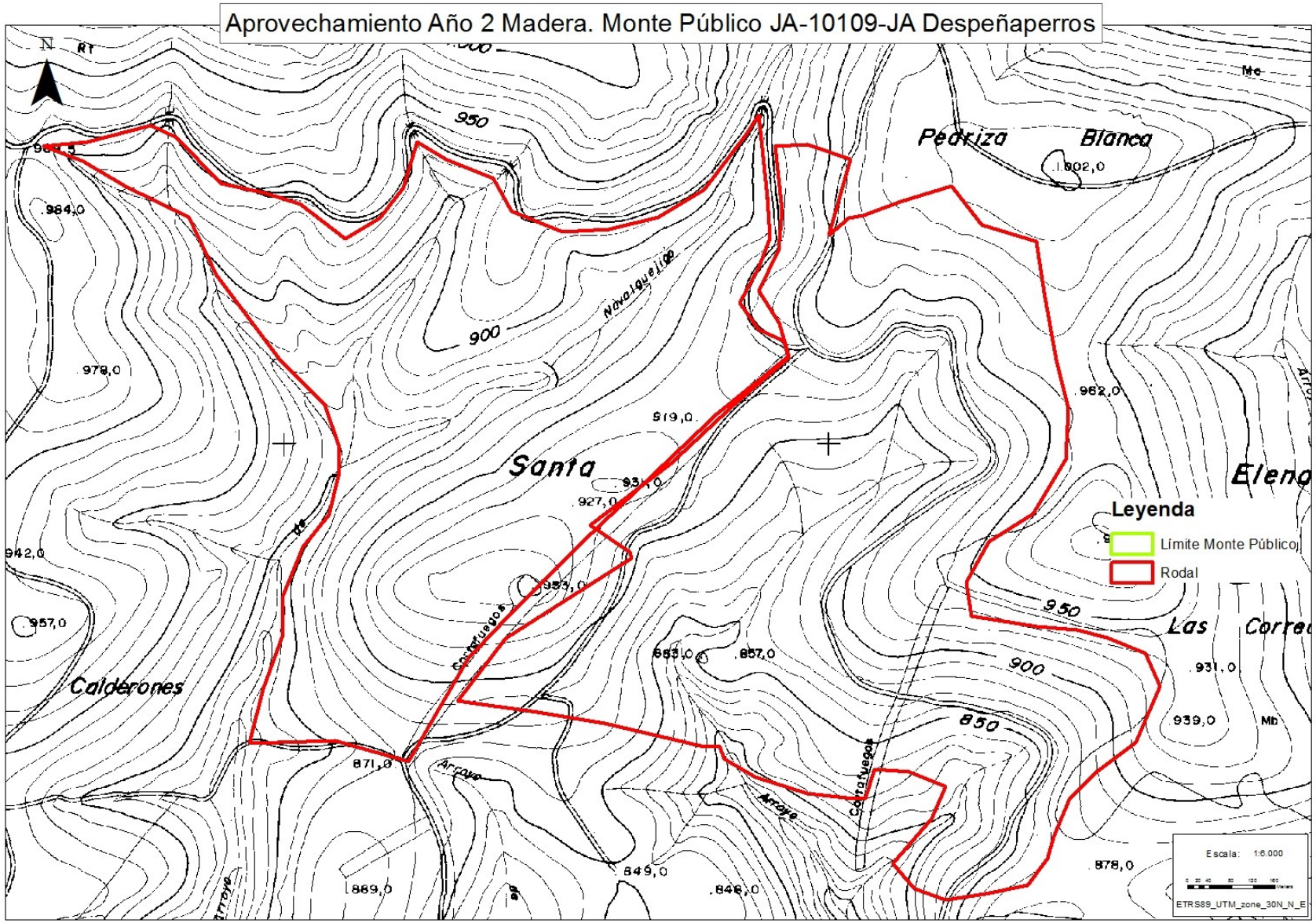
Aprovechamiento Año 2 Madera. Monte Público JA-10109-JA Despeñaperros
N
Pedriza
Blanca
Santa
Elena
Las
Calderones
Leyenda
Límite Monte Público
Rodal
Escala: 1:6.000
ETRS89_UTM_zone_30N_N_E

LOTE 4.

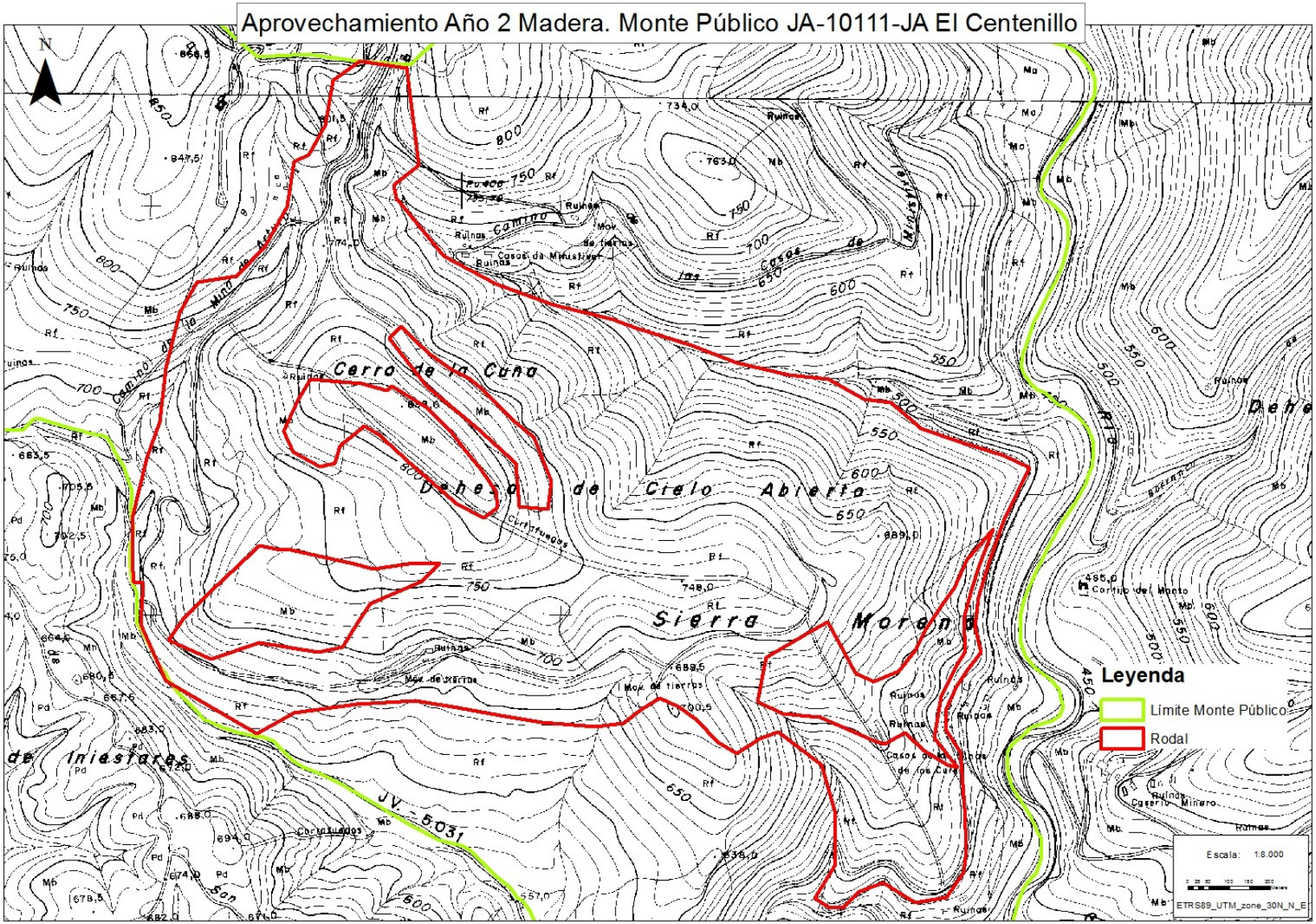
Aprovechamiento Año 2 Madera. Monte Público JA-10111-JA El Centenillo
N
Cerro de la Cuna
Dehesa de Cielo Abierto
Sierra Morena
de Iniestares
JV-5031
Leyenda
Límite Monte Público
Rodal
Escala: 1:8.000
ETRS89_UTM_zone_30N_N_E

LOTE 5

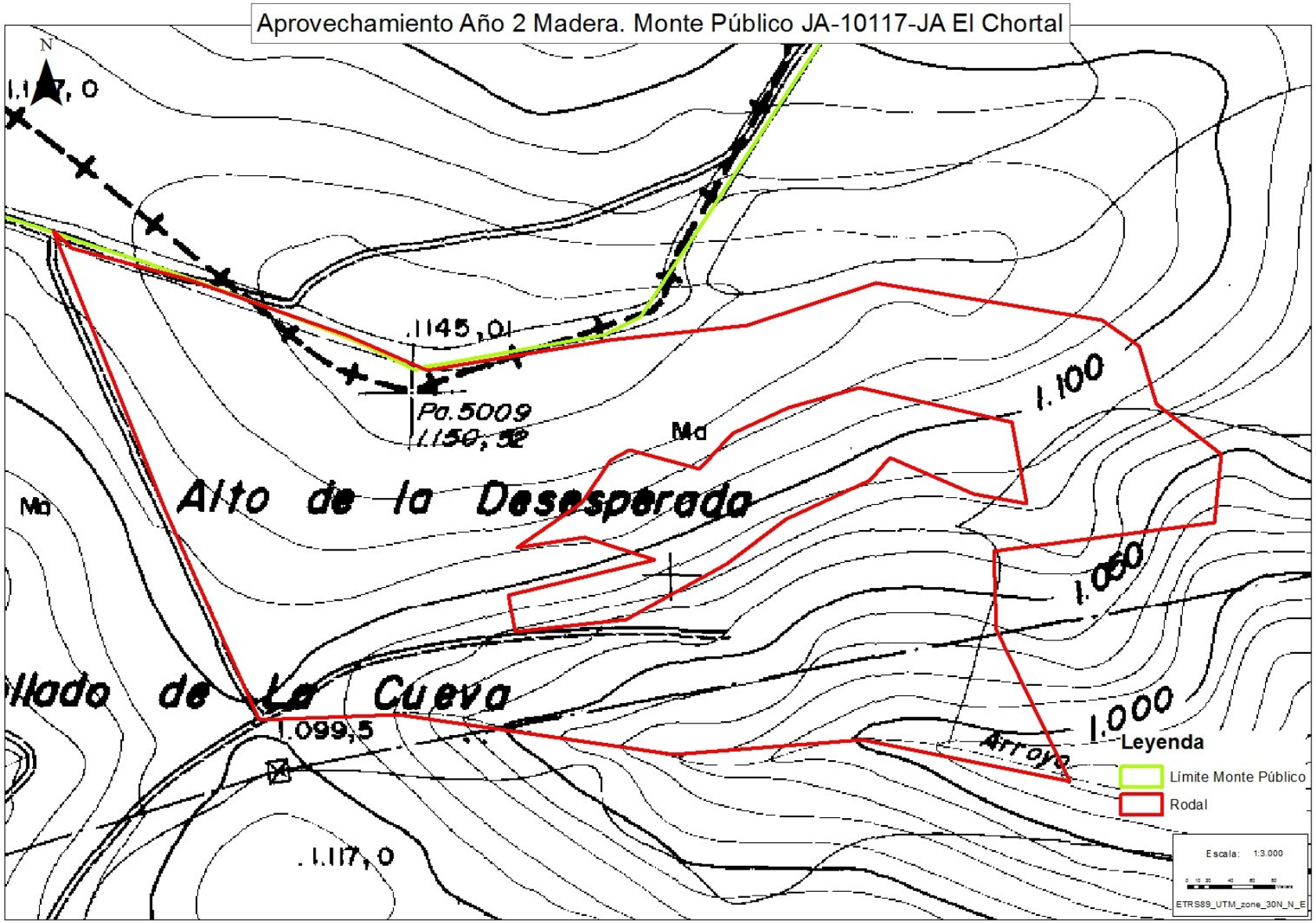
Aprovechamiento Año 2 Madera. Monte Público JA-10117-JA El Chortal
N
1.145,0
Pa.5009
1.150,52
Md
Alto de la Desesperada
1.100
1.050
1.000
1.099,5
Arroyo
1.117,0
Leyenda
Límite Monte Público
Rodal
Escala: 1:3.000
ETRS89_UTM_zone_30N_N_E

LOTE 6

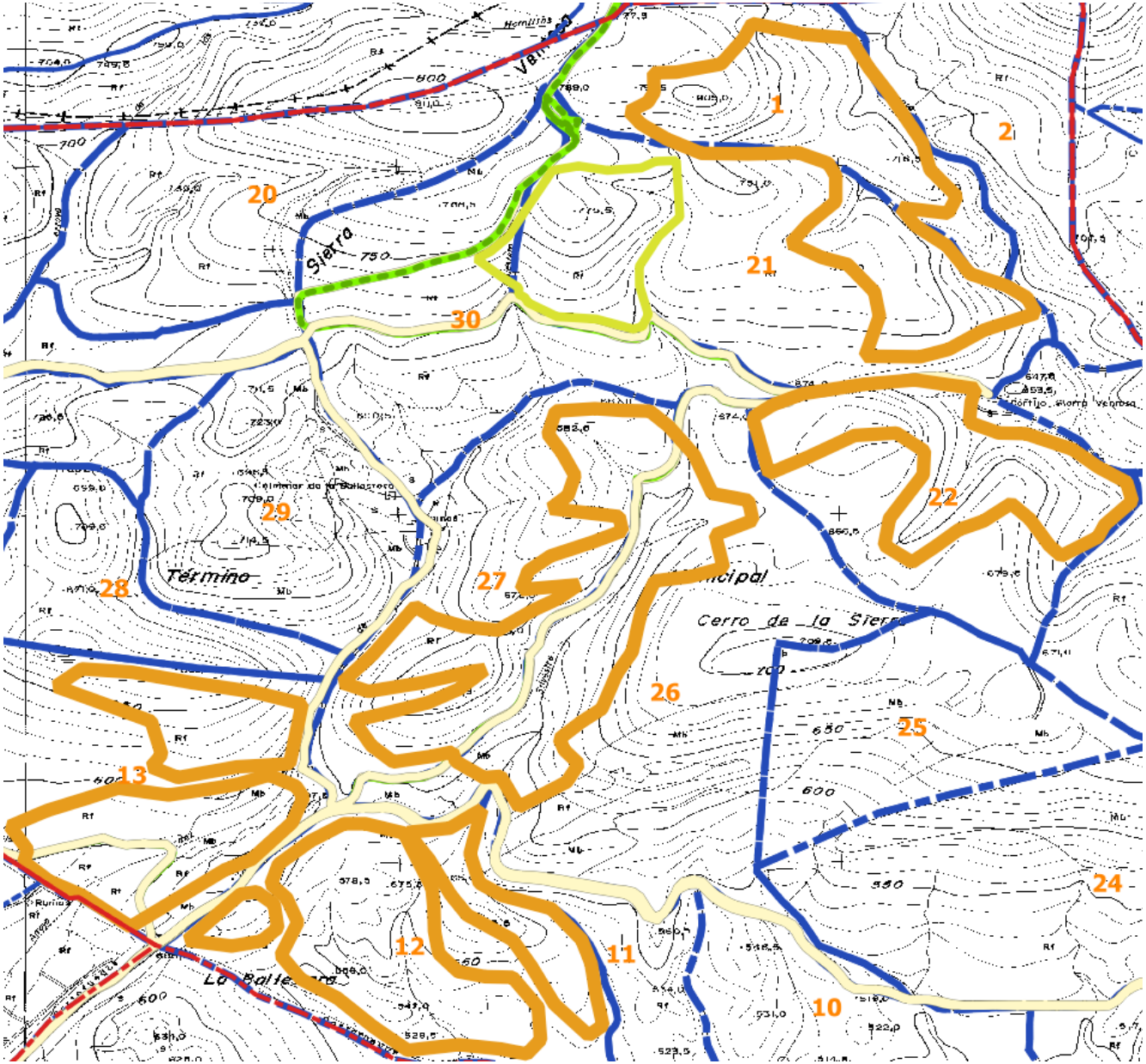
1
2
20
21
30
22
29
28
27
26
25
13
24
12
11
10
Sierra
Término
Cerro de la Sierra
La Ballestera